

Hurlingham, 3 de Febrero de 2022

VISTO:

La ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto ley 8751/77.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer un método de comunicación fehaciente mediante canales institucionales a través del cual los Juzgados de Falta de este Municipio, puedan comunicarse con la Secretaría de Seguridad a fin de informar los supuestos en los que se aprueba la entrega de vehículos retenidos en el depósito municipal.

Que la autorización de medios de comunicación de medios más efectivos permitirá dotar de transparencia a la entrega de vehículos aportando así mejores herramientas para la gestión municipal y una mayor garantía a los individuos respecto del accionar estatal.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establecer que la comunicación con los juzgados de faltas de este municipio y la Secretaría de Seguridad, dependientes de este D.E deberá realizarse por escrito y a través de cuentas oficiales de correo electrónico que deberán crear los mismos con el dominio "@hurlingham.gob".

ARTICULO 2º.- Establecer el plazo de 48 horas para que los órganos referidos implementen la nueva metodología de comunicación. A tal fin la Dirección General de Sistemas dispondrá del asesoramiento necesario para crear las cuentas establecidas en el artículo 1.

ARTICULO 3º. -Para conocimiento y cumplimiento remítase el presente a la secretaría de seguridad y los Juzgados de Falta N°1 y N°2 de este municipio.

DECRETO N° 96/2022

Damián G. SELCI
INTENDENTE MUNICIPAL

Pablo J. SUAREZ
JEFE DE GABINETE

Facundo N. PEREZ
SECRETARIO DE HACIENDA Y GOBIERNO